

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 19 de octubre de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100182117 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 26 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100182117, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Clave del Registro Federal de Contribuyentes y/o folio mercantil de la persona moral (...)"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 13, primer párrafo, en relación con los artículos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), la Administración de Operación de Padrones "1", manifestó que la documentación e información requerida, se encuentra contenida en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Padrones "1".



Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: clave del RFC del contribuyente identificado por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

b) Folio 0610100186417 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100186417, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"SE SOLICITA SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA: (...), ASÍ COMO DE LOS SOCIOS DE DICHA EMPRESA DE NOMBRE: (...) Y DE LA SEÑORA (...), CONSISTENTE EN LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL Y DE LOS DOS SOCIOS Y APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA.

LO ANTERIOR, ES CON MOTIVO DE QUE EN LA FECHA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN EL JUZGADO (...).



EL JUICIO ORDINARIO CIVIL EJERCITANDO LA ACCIÓN DE REPARACIÓN DE DAÑOS COMETIDO EN PERJUICIO DE MI PODERDANTE (...)."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"LA CITADA INFORMACION SE DEBE DE ENCONTRAR EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE ATENCION A CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGSC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del CFF, 2, fracción VII, de la LFDC, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 13, primer párrafo, en relación con los artículos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del RISAT, la Administración de Operación de Padrones "1", manifestó que la documentación e información requerida, se encuentra contenida en el RFC y está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Padrones "1".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:



Información clasificada: información contenida en el RFC, relativa al contribuyente identificado por el solicitante, así como de sus socios, consistente en la ubicación del domicilio fiscal del contribuyente, así como de sus socios y apoderado legal.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

c) Folio 0610100186517 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100186517, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"SE SOLICITA SE PROPORCIONE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EXTINTA SEÑORA (...) Y DEL SR. (...), CONSISTENTE EN LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL, O LEGAL QUE TENGAN REGISTRADOS EN ESAS DEPENDENCIAS.

LO ANTERIOR, ES CON MOTIVO DE QUE EN LA FECHA SE ENCUENTRA TRAMITANDO EN EL JUZGADO (...) EL JUICIO DE AMPARO NUMERO (...), Y SE REQUIERE CONOCER EL REAL Y VERDADERO DOMICILIO DE DICHA PERSONA CON LA FINALIDAD DE QUE SEA EMPLAZADO CON LAS FORMALIDADES DE LEY EN DICHO JUICIO DE AMPARO."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"LA INFORMACION SOLICITADA SE DEBE DE ENCONTRAR EN LOS REGISTROS O ARCHIVOS DE LAS CITADAS DEPENDENCIAS."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGSC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:



Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del CFF, 2, fracción VII de la LFDC; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 13, primer párrafo, en relación con los artículos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del RISAT, la Administración de Operación de Padrones "1", manifestó que la documentación e información requerida, se encuentra contenida en el RFC y está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Padrones "1".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información contenida en el RFC, relativa al domicilio fiscal o legal registrado, en relación con los contribuyentes identificados por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

d) Folio 0610100189117 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 04 de octubre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100189117, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y DE LA MANERA MAS ATENTA, SOLICITO SU AYUDA PARA OBTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACION E INFORMACION: 1.- COPIA DE CEDULA FISCAL, R.F.C. Y DOMICILIO FISCAL QUE TIENEN REGISTRADO DE LA (...), O DE LA NUEVA DENOMINACION. 2.- COPIA DE CEDULA FISCAL, R.F.C. Y DOMICILIO FISCAL QUE TIENEN REGISTRADO DE LA EMPRESA (...). DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA PARA LA LOCALIZACION DE DICHAS EMPRESAS, YA QUE LA EMPRESA (...) EL 12 DE MARZO DE 2017 EXPIDIO LA FACTURA (...), CON R.F.C(...), Y DOMICILIO FISCAL (...), Y DICHA EMPRESA POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO VENDIDO, SE PRESENTO UNA QUEJA EN SU CONTRA ANTE LA PROFECO, Y AL PRESENTARSE SU NOTIFICADOR EN DICHO DOMICILIO, LE INFORMARON QUE LA EMPRESA NO ESTA DOMICILIADA AHI, QUE LA EMPRESA DOMICILIADA ERA (...) POR LO ANTERIORMENTE NARRADA, SE SOLICITA LA DOCUMENTACION E INFORMACION MENCIONADA, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LOCALIZAR A LA EMPRESA INCUMPLIDA"

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"POR MEDIO DE LA PRESENTE, Y DE LA MANERA MAS ATENTA, SOLICITO SU AYUDA PARA OBTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACION E INFORMACION: 1.- COPIA DE CEDULA FISCAL, R.F.C. Y DOMICILIO FISCAL QUE TIENEN REGISTRADO DE (...), O DE LA NUEVA DENOMINACION. 2.- COPIA DE CEDULA FISCAL, R.F.C. Y DOMICILIO FISCAL QUE TIENEN REGISTRADO DE LA EMPRESA (...) DOCUMENTACION E INFORMACION NECESARIA PARA LA LOCALIZACION DE DICHAS EMPRESAS, YA QUE LA EMPRESA (...) EL 12 DE MARZO DE 2017 EXPIDIO LA FACTURA (...), CON R.F.C(...), Y DOMICILIO FISCAL (...), Y DICHA EMPRESA POR INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO VENDIDO, SE PRESENTO UNA QUEJA EN SU CONTRA ANTE LA PROFECO, Y AL PRESENTARSE SU NOTIFICADOR EN DICHO DOMICILIO, LE INFORMARON QUE LA EMPRESA NO ESTA DOMICILIADA AHI, QUE LA EMPRESA DOMICILIADA ERA (...) POR LO ANTERIORMENTE NARRADA, SOLICITA LA DOCUMENTACION E INFORMACION MENCIONADA, PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE LOCALIZAR A LA EMPRESA INCUMPLIDA."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGSC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del CFF, 2, fracción VII, de la LFDC, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 13, primer párrafo, en relación con los artículos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del RISAT, la



Administración de Operación Padrones "1", manifestó que la documentación e información requerida, se encuentra contenida en el RFC y está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Padrones "1".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información relativa a las cédulas fiscales y domicilios fiscales de los contribuyentes identificados por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



e) Folio 0610100189217 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 04 de octubre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100189217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SIS", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"solicito los documentos determinantes con numero (...), (...) y el (...) en copia."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"estos estan a nombre de la empresa (...)"

Derivado de ello, se notificó un requerimiento de información adicional al solicitante, mismo que fue atendido en los siguientes términos:

"adjunto documento con 2 actas de requerimiento de pago, las cuales no sabemos que falta incumplimos para que se nos impongan, por lo que solicito los requerimientos que anteceden a estas actas, las cuales se informa en el cuerpo del acata que proceden de los documentos determinantes (debe ser el requerimiento anterior) numero : (...) (fecha notificacion 9/03/17) y el (...) (fecha notificacion 9/03/17), asi como el requerimiento nuemro (...)"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recaudación (AGR), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 131, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la LFDC y 69 del CFF, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; la Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "2", manifestó que la información requerida está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, asimismo indicó que si el solicitante es titular de la información o su representante legal, podrá acudir a la Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "2", en donde podrá ser atendido previa concertación de cita, proporcionando los datos de contacto para tales efectos.



Así también, señaló que para garantizar la integridad y seguridad de los datos, deberá acreditar su identidad presentando original y fotocopia de su identificación oficial (original para cotejo), y en caso de ser el representante legal del titular de la información, deberá acreditar su personalidad, presentando escritura pública o carta poder firmada antes dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, en términos de lo dispuesto en el artículo 19 del CFF, por lo que, en caso de requerir algún documento que obre en los expedientes de esa unidad administrativa, podrá ponerse a su disposición, previo trámite y pago de los derechos correspondientes.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "2".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Desconcentrada de Recaudación de Jalisco "2", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: documentos determinantes identificados por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



f) Folio 0610100189517 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 05 de octubre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100189517, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"La presente solicitud se relaciona con el acceso a la información de la dirección fiscal con la cual esta escrita la empresa (...) puesto que es la empresa que se ostenta como la Desarrolladora del complejo habitacional donde actualmente habito de manera pacífica y legal, a fin de poder contactar a la empresa que hasta la fecha no puedo ubicar."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Nombre de la empresa: (...) RFC: (...)."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGSC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135 y 140 de la LFTAIP; 69 del CFF, 2, fracción VII, de la LFDC, numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 13, primer párrafo, en relación con los artículos 32, fracción XV, párrafo tercero, numeral 4, inciso a) y 33, apartado D, del RISAT, la Administración de Operación de Padrones "1", manifestó que la documentación e información requerida, se encuentra contenida en el RFC y está clasificada como confidencial, en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Padrones "1".

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Padrones "1", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: información contenida en el RFC, relativa al domicilio fiscal del contribuyente identificado por el solicitante.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

g) Folio 0610100185617 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100185617, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"solicito el recibo de nomina mas reciente de Juan Manuel González Alvarado para verificar cuanto gana y los descuentos que tiene por pensión alimenticia."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS) , por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 118, 119, 130, 133, 135, 136, 140 y 144 de la LFTAIP; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Capítulo V, de los Lineamientos que



establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como los Criterios 28/10 “Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico, si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico” y 07/09 “Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex”, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI), ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, puso a disposición del solicitante en archivo adjunto, las versiones públicas del documento denominado comprobante de nómina del C. Juan Manuel González Alvarado, correspondiente a la quincena que comprende del 15 al 30 de septiembre de 2017, asimismo, precisó que las versiones públicas obedecen a que la información de mérito contiene datos personales clasificados como confidenciales, que requiere el consentimiento de los individuos para su difusión.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios “6”, de acuerdo con lo siguiente:



Información clasificada: RFC, CURP, Banco y Clabe.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción I, Sexagésimo y Sexágésimo Primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Atendiendo a lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, el CTSAT aprobó las versiones públicas presentadas.

h) Folio 0610100188217 (Confidencial/Versión Pública):

Primero.- Con fecha 03 de octubre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100188217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Copia de los contratos y/o pedidos formalizados o suscritos durante ls ejercicios fiscales 2015 y 2016 y los meses de Enero a Septiembre 2017, relacionados con la adquisición o suministro de refacciones menores y mayores (llantas, baterías, filtros, bujías, alternadores, marchas, radiadores, balatas, etc.) para vehículos automotores a diesel y gasolina, que son propiedad y/o a cargo de la administración pública federal, sin hacer distinción del origen de los recursos o procedimiento de compra mediante el cual fueron adquiridas las refacciones."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS , por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 130, 135, 136, 140, 144 y 145 de la LFTAIP; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, y el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el



Pleno del IFAI, ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega referida de manera expresa, consistente en copia, la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios, puso a disposición del solicitante, previo pago de derechos correspondientes, copia simple o certificada de las versiones públicas de los pedidos y contratos celebrados con motivo de la adquisición de refacciones, de los años 2015, 2016 y lo correspondiente al año 2017. Asimismo, señaló que las versiones públicas obedecen a que contiene datos personales, clasificados como confidenciales.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", adscrita a la Administración Central de Operación de Recursos y Servicios.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que los datos personales constituyen información clasificada como confidencial, en virtud de que se relacionan de manera directa con una persona física identificada o identificable, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que los datos personales constituyen información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración de Operación de Recursos y Servicios "4", de acuerdo con lo siguiente:

Información clasificada: RFC (persona física), institución bancaria, cuenta bancaria, clabe interbancaria, datos de acta de nacimiento, datos de la credencial de elector, nacionalidad, domicilio particular, correo electrónico y teléfono.

Motivación: en virtud de que se trata de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamento: artículo 113, fracción I, de la LFTAIP, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno y Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

sh

l

x
A

Finalmente, acorde con lo dispuesto por el numeral Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y una vez que se realice el pago de las versiones públicas ofrecidas al solicitante, el CTSAT revisará y aprobará las mismas.

i) Folio 0610100181317 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 26 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100181317, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Es de suma importancia conocer ¿Cuántas cuentas bancarias de Contribuyentes se han inmovilizado por no garantizar el interés fiscal?"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC) y la AGR, por medio de sus enlaces, informaron lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, primer párrafo, 141, fracción II, 143 y 144, de la LFTAIP; 17, apartado E, en relación con el 16, fracciones XXVIII y XXXI del RISAT, así como el Criterio 9/13 relativo al "Periodo de búsqueda de la información" y el diverso 18/13 que establece que "Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia", emitidos por el ahora INAI, la Administración Central de Fiscalización al Sector Financiero, la Administración Central de Fiscalización a Grupos de Sociedades, la Administración Central de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos, la Administración Central de Fiscalización Internacional y la Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, adscritas a la AGGC, comunicaron que no se han inmovilizado cuentas bancarias de contribuyentes por no garantizar el interés fiscal, por lo que se reporta en "cero".

Asimismo, la Administración Central de Cobro Coactivo, adscrita a la AGR, informó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta, concluyó que no se localizó la información con el detalle solicitado y señaló que para la obtención de la misma, es necesario realizar diversas explotaciones y cruces de información que implican el uso de recursos no contemplados para estos efectos.



Asimismo, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Cobro Coactivo.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Cobro Coactivo, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información con el detalle solicitado, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Cobro Coactivo, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: información relativa a cuántas cuentas bancarias de contribuyentes, se han inmovilizado por no garantizar el interés fiscal.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información con el detalle requerido, y para la obtención de la misma es necesario realizar diversas explotaciones y cruces de información, que implican el uso de recursos no contemplados para tales efectos.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

j) Folio 0610100183017:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183017, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Bahamas. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también



se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la Administración General de Hidrocarburos (AGH) y la Administración General de Planeación (AGP).

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

k) Folio 0610100183217:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183217, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Barbados. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.



Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

l) Folio 0610100183317:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183317, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Aruba. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

m) Folio 0610100183417:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183417, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:



“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Aruba. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

n) Folio 0610100183517:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183517, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Malta. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.



Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

o) Folio 0610100183617:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183617, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Bermuda. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

p) Folio 0610100183717:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183717, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:



“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Dominica. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

q) Folio 0610100183817:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183817, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Honduras. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.



Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

r) Folio 0610100183917:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100183917, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Jamaica. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

s) Folio 0610100184017:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184017, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Líbano. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

t) Folio 0610100184117:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184117, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Isla del Hombre. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Isla del Hombre. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de





estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

u) Folio 0610100184217:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184217, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con la isla Nevis. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

v) Folio 0610100184317:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184317, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Luxemburgo. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

w) Folio 0610100184417:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184417, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:



“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Suiza. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

x) Folio 0610100184517:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184517, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Andorra. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.



Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

y) Folio 0610100184617:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184617, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Delaware, Estados Unidos. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

z) Folio 0610100184717:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184717, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:



“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Panamá. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

aa) Folio 0610100184817:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184817, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Nueva Zelanda. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.



Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

bb) Folio 0610100184917:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100184917, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con la isla de Jersey. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

cc) Folio 0610100185017:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100185017, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Holanda. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

dd) Folio 0610100185117:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100185117, con la modalidad de entrega “Entrega por Internet en el SISI”, mediante la cual se requirió lo siguiente:

“Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Irlanda. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.



Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

ee) Folio 0610100185217:

Primero.- Con fecha 27 de septiembre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100185217, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Requiero la siguiente información: el número de declaraciones sobre Regímenes Fiscales Preferentes que se han presentado entre los años 2000 y 2017 relacionadas con Alemania. De igual forma se requieren el número de personas reportadas como titulares, cotitulares y beneficiados. También se requiere el número de estados de cuenta y de inversiones reportados por esos contribuyentes ya sean personas físicas o morales. Y también se requieren en el número de declaraciones de este tipo entregadas en cero así como el monto de los ingresos por ISR que ha tenido el país provenientes de Bahamas por las referidas Regímenes Fiscales Preferentes. La información, explicada en el párrafo anterior, deberá entregarse desglosada por año en el periodo ya mencionado que abarca los últimos 17 años. En este contexto, se explica que únicamente se solicita información estadística la cual no atenta contra la privacidad de los datos personales ya que no se están pidiendo nombres, direcciones, RFC o cuentas bancarias."

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGH y la AGP.

Tercero. - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la misma, determinó conveniente posponer el mismo, a efecto de que las áreas involucradas realicen la búsqueda exhaustiva de la información requerida.

ff) Folio 0610100190117 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 05 de octubre de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100190117, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:



“Solicito las declaraciones anuales de las personas morales (de forma agregada y anónima) del sector económico 531113 - Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones - de Nuevo León para los años 2013, 2014, 2015 y 2016.”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 135, primer párrafo, 141, fracción II, 143 y 144 de la LFTAIP; artículo 17, apartado A, fracciones I y II, en relación con el 16, fracciones X y XI, del RISAT, la Administración Central de declaraciones y Pagos, manifestó que después de efectuar una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta, concluyó que no se localizó la información con el detalle solicitado y que para la obtención de la misma, es necesario realizar diversas explotaciones y cruces de información que implican el uso de recursos no contemplados para estos efectos.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en sus sistemas, se concluyó que no se localizó la información con el detalle solicitado, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva y razonable en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: información relativa a las declaraciones anuales de las personas morales del sector económico 531113, respecto del alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones en Nuevo León para los años del 2013 al 2016.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los sistemas con los que cuenta, se concluyó que no se localizó la información con el detalle requerido, y



para la obtención de la misma, es necesario realizar diversas explotaciones y cruces de información que implican el uso de recursos no contemplados para tales efectos.

Fundamento: artículo 141 de la LFTAIP.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las
Administraciones Desconcentradas de
Servicios al Contribuyente y Suplente del
Titular de la Unidad de Transparencia del
SAT y del Presidente del CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero

Subadministradora de Bienes Muebles,
Archivos e Informes y Suplente de la
Coordinadora de Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico del
CTSAT